

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### Real orden

Excmo. Sr.: La Cámara de Comercio de Barcelona en instancia elevada á este Ministerio, solicita aclaración ó rectificación al art. 3.º de la vigente ley de Presupuestos de esa isla, para evitar los perjuicios que se causan al comercio en la aplicación del impuesto de consumo sobre las bebidas, por la que se clasifican los vinos blancos como superiores; y en atención á que el color de los vinos no influye para nada en su clasificación; á que la falta de detalle en el mencionado artículo puede haber sido causa de su equivocada interpretación, y visto el art. 6.º de la ley de Presupuestos de Cuba, que tratándolo del mismo impuesto, califica los vinos ordinarios, rojos ó blancos, en la misma clase, sin que pueda ofrecer duda que los vinos blancos considerados como ordinarios para Cuba, deban ser tenidos en la misma clase al ser importados á esa isla:

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se entiendan los vinos comunes, rojos ó blancos, como ordinarios para la aplicación del art. 3.º de la vigente ley de Presupuestos; debiendo ser como tales vinos ordinarios, gravados por el impuesto de consumo en la cantidad de dos pesos por hectólitro; debiendo darse conocimiento de esta disposición á la Cámara de Comercio de Barcelona y publicarse íntegra en la Gaceta de Madrid y de esa provincia.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1890.

BECERRA  
Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 15 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la nómina de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras provinciales durante el mes de Febrero último, y declarar de abono su importe, que asciende á 871 pesetas.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 550 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de San Martín de la Vega á la general de Andalucía, que asciende á 6.183 pesetas, de las que deducidas 4.472'89, importe de una certificación expedida á favor del contratista D. Pedro Adrio y Sánchez, resulta un saldo á favor del mismo de 1.712 pesetas 11 céntimos; declarar recibido el acopio y al citado contratista la expresada cantidad de 1.712'11 pesetas, y disponer se le devuelva la fianza prestada, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Teresa Mira, Carmen Saavedra Quiñones, Angeles Osea y Anca, y Felipa y Sinforsosa Hernando y Antón, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Benita Ramón y Castañeira y Gregoria y Luisa Camus y Hernáiz, acogidas interinamente.

Declarar de abono á Isidoro Alarcón y Carrasco, como marido de Francisca Martínez, como acogida que fué del Hospicio, la cantidad de 125 pesetas por el premio de

la Lotería Nacional que correspondió á aquella en el sorteo verificado en 14 de Mayo de 1870; y respecto á la dote de 500 pesetas que también solicita, que pase el expediente á informe de la Contaduría.

Acceder á la instancia de D. Cayetano Cortés, alumno interno del Cuerpo Médico Farmacéutico, y nombrarle Jefe del Laboratorio de la Farmacia del Hospital provincial, con carácter interino, hasta tanto que se verifiquen los exámenes que determina el reglamento.

Remitir á la Comisión provincial de Avila, según interesa, copia de las bases generales acordadas por la Diputación en 6 de Junio de 1887, para las concesiones de investigación y liquidación de bienes y derechos de la Beneficencia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia, que el Ayuntamiento de Parla está obligado á consignar en sus presupuestos sucesivos los réditos del censo constituido á favor de los Condes de Torrubia, y que no procederá la aprobación de los mismos si en ellos aparece eliminada la suma de 1.065'30 pesetas que anualmente importan; sin perjuicio de que si dicha Corporación no considera justo que se pague toda aquella suma de los fondos municipales, haga la oportuna reclamación ante la competente Autoridad, para que de una manera clara se fije lo que de aquellos fondos debe pagarse y quién resulta obligado por el resto, porque tratándose ya de determinar derechos y obligaciones de carácter puramente civil carece de competencia para ello la Autoridad administrativa.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de

los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Sevillano las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal de examen de aspirantes á las plazas de Jefes Clínicos de la Beneficencia provincial, y la propuesta para cubrir 10 de dichas plazas.

Pasar al ponente Sr. Pérez Negro la instancia de D. José Borrás y Martín, licenciado en medicina y cirugía, de 76 años de edad, en solicitud de que se le conceda una pensión equivalente á dos estancias de cualquier Establecimiento de Beneficencia.

Disponer que con toda urgencia se verifiquen las obras de reparación necesarias en la Plaza de Toros; y que por los peritos correspondientes se designen las que acusen indolencia y descuido de la empresa ó sus dependencias, y que deberán ejecutarse con cargo á la fianza del anterior contratista, descontándose de aquellas las que no afecten ni en poco ni en mucho al necesario cuidado del edificio, que deberán hacerse por cuenta de la Diputación.

Se dió cuenta de la instancia de Don Santos González del Campo y Trillo, arrendatario de la Plaza de Toros durante el corriente mes de Marzo, para dar corridas de novillos, en solicitud de que se le autorice para verificar en su lugar corridas de toros.

La Comisión provincial, teniendo en cuenta que la licitación oral para adjudicar el arrendamiento de la Plaza durante el corriente mes, se ha verificado con la condición de que no podrían darse en la Plaza más que corridas de toretes, novilladas ó mojigangas, y el autorizar el que se dieran en este mes corridas de toros, vendría á constituir una verdadera novación de contrato, acordó que no há lugar á lo solicitado por D. Santos González del Campo y Trillo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 18 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—



Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede declarar nula la proclamación de D. Venancio González, para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Robregordo, y disponer la eliminación del mismo, en consonancia con lo dispuesto en el art. 35 de la ley Municipal vigente.

Asimismo acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación de las cuentas municipales de Vallecas, correspondientes al año económico de 1882 á 83, sin perjuicio de exigir en su día á quien corresponda la responsabilidad á que hubiere lugar, si de los datos que facilite la Delegación de Hacienda, resultase ser mayor que la consignada la cantidad que debe figurar por recargos sobre las contribuciones.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Martín Berganza el expediente instruido con motivo de la proposición de Doña María Cao para fundar una escuela que lleve el nombre de «Escuela Rodríguez Cao» y perpetuar de este modo la memoria de su hijo el malogrado poeta Jesús Rodríguez Cao.

Aprobar la subasta verificada para el arriendo de la Plaza de Toros por dos años, y adjudicar el remate á favor de D. Manuel Salas, por las cantidades de 205.586 pesetas en cada uno de los dos años del arriendo; y como dicho señor Salas desea convertir en definitivo el depósito provisional que consignó para tomar parte en la subasta, oficiar con dicho objeto á la Caja general de Depósitos, interesando verifique la expresada operación, dando orden oportuna á la Depositaria de fondos provinciales, donde obra el resguardo de dicho depósito, para que un empleado de la misma se presente en la referida Caja general con el interesado y el resguardo antes citado, y le recoja después para su guarda y custodia en la de esta Corporación, así como el resguardo que el rematante ha entregado en este Negociado, del resto de la cantidad que se exige como depósito definitivo.

Acceder á la instancia de D. Domingo Prados y López, en vista de lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, y reponer al Sr. Prados en el cargo de Practicante supernumerario de la Beneficencia provincial.

Desestimar, en vista también de lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, la instancia de Juan Martín y Zaldos, que solicita se le reponga en el cargo de Practicante de segunda clase de la Beneficencia provincial.

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia, que según resulta de los antecedentes que obran en el Hospicio, el acogido Joaquín García salió del Asilo el 23 de Diciembre próximo pasado con licencia extraordinaria de vacaciones, que terminó el 6 de Enero del corriente año, la cual solicitó su bienhechor D. Juan P.º Zavala, habitante en la calle de Carretas, número 39, 3.º izquierda, no siendo por consiguiente exacto que el Establecimiento hiciera entrega del citado acogido á la dueña de la casa calle de la Aduana, núm. 20.

Contestar al Sr. Gobernador militar de

esta plaza, que en la actualidad no existe acogido alguno en el Hospicio perteneciente á la Sección de educandos de música, debidamente instruido y con la edad reglamentaria para que pueda sentar plaza de corneta, según desea el Sr. Coronel del cuarto regimiento de artillería de Cuerpo de Ejército.

Desestimar la instancia de Gregorio Alcántara Viana, que solicita el reingreso en el Hospicio de su hijo Mariano Alcántara Gusano.

Dar orden para que el presunto demente D. Francisco Nondedeu sea entregado á su esposa Doña Isabel Valdés, según la misma solicita, haciéndola en el acto de la entrega las prevenciones del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Filomena Iglesias, Petra Delgado Muñoz y Josefa Catalina Pedraz, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pezzi.

Sesión de 20 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO.

Señores que asistieron:

Pérez Negro. — Martín Berganza. — García Marchante. — Galvez Holguín. — Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada con sentimiento de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, participando que el día 17 del corriente ha fallecido el alumno interno supernumerario que prestaba servicio en el Hospital provincial de Bellas Artes D. José Almeida Hernández.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Eugenio Bachet Rodríguez Alto, alistado en el pueblo de Aranjuez para el reemplazo de 1887.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede revocar la providencia del Alcalde de Villaviciosa de Odón, por la que impuso la multa de ocho pesetas al vigilante de consumos Gregorio Rodríguez, por carecer de competencia para dictarla; declarar nulas las diligencias practicadas, y reservar al Ayuntamiento sus facultades para conocer en el asunto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril próximo, que asciende á 549.448 pesetas.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Marzo, en la forma siguiente:

	Pts.	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	0	88
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	07
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	08

Acto seguido, haciendo uso la Comi-

sión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Elevar la retribución señalada á Juan Retamero y Andrade, Ordenanza que presta sus servicios en la Inclusa y Colegio de la Paz, hasta igualarle el sueldo y condiciones á los que desempeñan el mismo cargo en las oficinas de esta Corporación; satisfaciéndose el gasto con cargo al crédito total consignado en la relación de Sirvientes del presupuesto vigente de la Inclusa, toda vez que en dicha relación ha de resultar notable economía al finalizar el ejercicio.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Dolores Llorente y Galdo y Juana Cuesta Guerra, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Cobeña á la Barca de Paracuellos; declarar recibido el acopio y machaqueo, y de abono al contratista Don Claudio Gutiérrez Alvarez las 2.448 pesetas 35 céntimos á que asciende dicha liquidación, y disponer que se le devuelva la fianza que tiene constituida, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Loeches á Pozuelo del Rey, por Torres; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. José López Vilar las 4.630 pesetas, importe líquido de la mencionada liquidación, y devolver la fianza que tiene constituida, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de San Fernando á la general de Aragón; declarar recibido dicho acopio y machaqueo, y de abono al contratista D. Claudio Gutiérrez Alvarez las 1.163 pesetas, importe líquido de la expresada liquidación, y devolverle la fianza que tiene prestada, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Se levantó la sesión. — El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Marzo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro. — Martín Berganza. — García Marchante. — Galvez Holguín. — Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó contestar al Alcalde de Valdeavero, que estando declarado soldado sorteaable en el reemplazo de 1887 el mozo Damián Cosme González, sin que en la época á que se refiere el art. 85 de la ley vigente de Reemplazos alegase circunstancia alguna para eximirse del servicio militar activo, es inad-

misible de todo punto la excepción de hijo de sexagenario pobre que pretende el interesado, sin perjuicio de que por el mismo se exija la responsabilidad que pueda existir en el hecho de haber sido omitido el mozo en las listas del sorteo para el reemplazo correspondiente.

Asimismo acordó remitir al Sr. Gobernador de la provincia, en contestación á su oficio fecha 18 del corriente, nueva copia autorizada de la certificación expedida por el Jefe del Cuadro de Reclutamiento, núm. 3, en que se hace constar la redención á metálico y excedencia de cupo del mozo Miguel Castells y Buseola del reemplazo de 1888.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. García Marchante el expediente sobre caducidad de las concesiones hechas para investigación de bienes que pertenezcan á la Diputación.

Disponer que se abone con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de la Inclusa, la cuenta presentada por el Notario D. Manuel Bofarull, importe 56 pesetas 20 céntimos, por derechos de un poder otorgado á favor de D. Tomás Moreno, para representar á la Diputación en el legado hecho por el Sr. Marqués de Fontellas.

Disponer que se consigne en el presupuesto ordinario para 1890 á 91, puesto que tan próximo se halla su formación, la cantidad de 985 pesetas 92 céntimos, importe total de las costas á que ha sido condenada la Diputación en el litigio seguido con D. Pablo Andrés, sobre reivindicación de terrenos, en vez de formar un presupuesto extraordinario, para lo cual sería necesario convocar á la Diputación á una reunión también extraordinaria.

Aprobar el resto de las cuentas de gastos del material de Secretaría, correspondientes al mes de Febrero último, que ascienden en total á 2.009 pesetas 60 céntimos.

Aprobar las cuentas de estancia de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat durante el mes de Febrero último, y declarar de abono su importe, que asciende á 4.288 pesetas 90 céntimos.

Dar orden para la observación definitiva de los presuntos dementes Antonia María Vicente Fernández de Cuéllar y Martín, Félix Dorado Ruiz, Gregorio Martínez Cea, Eugenio Herranz Martín, María López Rodríguez, Agustín Piñol Cisneros, Dolores Martínez Manzanero, Ciriso González, Manuel Santos Salgado, Antonia Blanco Díaz, Ramón Ferrnández Herrador, María Manuela Iparrea Garvalena, Simona Batanero Nicolás, María Nieto del Olmo y Julián Palacios Lázaro.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Trinidad Vallejo Oribe y Catalina García de la Filia y Sacristán, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Disponer que se proceda al abono del 9 por 100 por impuesto de derechos reales que corresponde á la cantidad de 28.064 pesetas 68 céntimos, que ha de percibir el Hospital provincial por virtud del legado de Doña Rita Pardo y Martínez, satisfaciéndose el indicado impuesto con cargo al capítulo de Generales del presupuesto del Hospital, á reserva de reintegrar en su día este gasto deducida-



dolo de la cantidad que se perciba por la herencia; y designar al Sr. Depositario de fondos provinciales para que represente a la Corporación en esta testamentaria, debiendo dar cuenta en su día del resultado de sus gestiones.  
El Sr. Gálvez Holguín, Visitador del

Hospicio, manifestó que en la noche última se le había presentado el Maestro ó encargado de la cuadrilla de albañiles del Establecimiento, diciendo que, según noticias particulares, en la relación de jornales del mismo figuraban ó han figurado póceros, sin que sea exacto que ha-

yan prestado servicio en dicho Asilo; que la falta material de tiempo desde que se le hizo la denuncia no le había permitido esclarecer la verdad de la misma, por lo que se apresuraba á ponerlo en conocimiento de la Comisión provincial.  
La Comisión acordó encomendar al

Sr. Visitador del Hospicio que con toda urgencia proceda á instruir el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados y expuestos por el mismo.  
Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid**

Relación de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Abril de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Enrique Rallo.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Beneficencia.....	291	66
D. Juan González Bernal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Clero.....	208	33
D. Pedro Calzada.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Estado.....	50	50
D. Vicente Bernaldo de Quirós.....	Robledo.....	Rústica.....	Robledo.....	Idem.....	75	60
D. Felipe Hernández.....	Buitrago.....	Idem.....	Buitrago.....	Propios.....	510	20
D. Joaquín Reguilón.....	El Prado.....	Idem.....	El Prado.....	Idem.....	45	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75	10
D. Lorenzo Bernabé.....	Chamartín.....	Idem.....	Cerceda.....	Idem.....	259	20
D. Agustín García.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Clero.....	84	50

Madrid 28 de Marzo de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

**NEGOCIADO DE VENTAS**

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 20 del mes actual, pertenecientes á los Propios de esta provincia

Número del inventario	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica	NOMBRE DEL REMATANTE	IMPORTE del remate Pesetas
12.588	Rústica.....	Propios.....	Cerceda.....	D. José Antonio Sellés.....	5.245
12.589	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan del Castillo.....	262
12.590	Idem.....	Idem.....	Collado Villalba.....	D. Julián Muñoz.....	1.350
12.591	Idem.....	Idem.....	Aoslos.....	D. Juan Alvarez.....	2 00

Madrid 29 de Marzo de 1890.—Manuel Villapadierna.

**AYUNTAMIENTOS**

**Lozoya**

Por Real orden de 28 de Febrero próximo pasado, se ha concedido al Ayuntamiento que presido autorización para utilizar en el presente año forestal los aprovechamientos de leñas de sus montes titulados Acederón y La Hoya.

Las subastas para la enajenación de dichas leñas se celebrarán en esta Sala Consistorial, á las diez de la mañana del día en que se cumplan 10 desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lozoya 30 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Alvarez.

**Sevilla la Nueva**

Con la competente autorización superior se subastan en esta villa los pastos de primavera y verano del monte Dehesa de estos vecinos de la misma, para 15 reses vacunas, 50 caballar y mular, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; para cuyo remate se ha señalado el día 10 de Abril próximo y hora de diez á once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa.

El disfrute principia en 1.º de Mayo y terminará en 30 del mes de Septiembre del presente año.

Lo que se anuncia al público llamando á licitadores.

Sevilla la Nueva 30 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Enrique Amorós.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Buenaventura Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Balbina Montero, cuyo segundo apellido se ignora, sirvienta que ha sido de la casa de prostitución de la calle de la Garduña, núm. 6, de esta capital y de cuya casa se ausentó en la noche del 12 del actual, llevándose un mantón de lana á cuadros, color café y blanco, de la propiedad de Baldomera García Arias, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se la sigue por hurto del mencionado pañuelo.

Las señas personales que se han podido adquirir de la procesada son las siguientes: de unos treinta y tantos años de edad, carnes regulares, más bien delgada, morena, y algo picada de viruelas.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, po-

niéndola á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 29 de Marzo de 1890. —Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno.

**NORTE**

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pelegrín Fernández, natural de Neira ó Meira (Lugo), panadero, que ha estado de dependiente en la calle de los Leones, 11, panadería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y Boletín de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

**Señas personales del procesado**

Estatura baja, moreno, pelo castaño, ojos negros y viste pantalón de pana color chocolate, americana verde botella y gorra de seda negra.

Madrid fecha ut supra, certifico.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

**NORTE**

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jenaro López Sánchez, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, de 43 años de edad, soltero, vendedor, habitante en la calle de Daoíz y Velarde, 10 duplicado, tercero interior, en compañía de Juan Antonio y su esposa, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, barba poblada, color quebrado, ojos pardos, y viste pantalón claro, chaleco obscuro á cuadros y americana, fondo color café, sombrero hongo negro y alpargatas cerradas negras, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á toda clase de Autoridades, procedan á la captura de dicho sujeto, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1890.—Es copia.



NORTE  
SABADELL

En virtud de lo expuesto por este Juzgado, en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal sobre calumnia, seguida á instancia de D. José Ferrer Bonages contra D. Manuel Gómez de la Riva, se cita, llama y emplaza al referido D. José Ferrer, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de lo criminal de Barcelona, debidamente representado por medio de Abogado y Procurador, á instar el curso de la referida causa; bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se entenderá la misma por abandonada, conforme á lo dispuesto en el art. 271 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sabadell á 3 de Marzo de 1890.—José Ruiz.—Es copia.—Recaredo Culebras.

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Este de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, en autos que sigue D. Manuel Sáinz de Rozas contra los herederos de D. Felipe Ruiz de la Peña, sobre pago de pesetas, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, del oficio de Procurador que desempañó en esta Corte el citado D. Felipe, por el precio de 7.500 pesetas; señalándose para el remate el día 28 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio de aquellos, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 29 de Marzo de 1890.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Rafael Valdivieso.—Es copia.—R. Valdivieso. 10

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en el sumario que se instruye contra Eustasio González Herranz, por lesiones, se cita, llama y emplaza á José Ronco Ibero, de 23 años de edad, soltero, panadero, y á Domingo González y González, de 24 años de edad, de igual estado y profesión que el anterior, los cuales habitaron respectivamente en las calles de Cabestreros, núm. 4, principal, y Princesa, núm. 2, solar, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el en que sea publicado en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la planta principal de nuevo Palacio de Justicia, con el fin de que sean reconocidos por los Médicos forenses; bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—V.º B.º

—El Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

GETAFE

D. Juan Butragueño y Deleito, Juez de instrucción accidental del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego López Villegas, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Santa Olalla, provincia de Santander, vecino de Madrid, habiendo tenido su domicilio en la calle del Aguila, núm. 37, cuarto principal, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Antonio García Arosa la noche del 16 de Febrero último en el sitio llamado Los Mataderos, término de Carabanchel Bajo.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 27 de Marzo de 1890.—Juan Butragueño.—Por mandado de S. S., Maximiano Díaz.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente sobre exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Eugenia Agudo Cabezuela, de esta vecindad, por injurias, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo las siguientes fincas embargadas á la procesada, enclavadas en esta jurisdicción, á saber:

- 1.ª—Una viña y huerta en el sitio de Valdehornos, con 2.000 cepas tempranas, 400 tintas, 200 moscateles y 25 higueras: linda al Saliente con José López; Mediodía Juan Becerril; Poniente Francisco Carrillo y Agustín Bravo, y Norte Carlos Pérez y Miguel Zarzalejo; valuada en cien pesetas. 100
- 2.ª—Otra viña en el sitio de Valdehornos, con 300 cepas tempranas y 300 moscateles, ocho olivares y cuatro higueras: linda á Saliente camino; Mediodía Toribio Martín; Poniente y Norte Francisco Parras, de haber tres cuartillas en sembradura; valuada en sesenta y cinco pesetas. 65
- 3.ª—Otra viña al sitio de Maraños, con 400 cepas tempranas y 200 moscateles: linda al Saliente y Mediodía Pablo Ramírez; Poniente y Norte Gumersindo Aragón; cabe tres cuartillas en sembradura; se ha valorada en treinta pesetas. 30
- 4.ª—Otra viña en el sitio de Las Cruces, con 300 cepas tintas y cuatro higueras: linda á Saliente Pablo Ramírez; Mediodía camino de Villa del Prado; Poniente Gumersindo Aragón, y Norte Carlos García; de cabida media

fanega de centeno en sembradura, y ha sido tasada en treinta pesetas. 30

8.ª—Otra viña en el mismo sitio, con 400 cepas tintas: linda á Saliente Pablo Ramírez; Mediodía Gumersindo Aragón; Poniente Norberto García; Norte Rogelio Moreno; su haber media fanega en sembradura; ha sido tasada en veinticinco pesetas. 25

6.ª—Un terreno erial en el sitio de Valdenoches, de haber dos fanegas en sembradura: linda á Saliente Pío Barahona, ó sean sus herederos; Mediodía cerro de La Fuenfria; Poniente José Otero, y Norte Tomás Pérez; valuada en cuarenta pesetas. 40

7.ª—Una viña en el sitio de Valverde, con 1.070 cepas tintas de dos años, con nueve higueras, cuyo sitio es también conocido con el nombre de Liseda: linda á Saliente camino; Mediodía Manuel Ramos; Poniente Tomás Ocaña, y Norte Eulogio Ocaña, cabe una fanega en sembradura; y su valor es de sesenta pesetas. 60

8.ª—Una tierra erial en el sitio de La Liseda, con 15 higueras: linda á Saliente Francisco Carrillo; Mediodía Pablo Blanco; Poniente Juana Montero, y Norte Guillermo Rodríguez Arce, de haber una fanega en sembradura, y ha sido valuada en cincuenta pesetas. 50

9.ª—Otro pedazo de tierra al sitio de La Liseda, con nueve higueras y una oliva: linda Saliente y Mediodía Juana Montero; Poniente José Pérez, y Norte Domingo Martín, de haber una fanega en sembradura; valorada en cincuenta pesetas. 50

10.ª—Otro pedazo de tierra erial al sitio de Los Vallejos: linda á Saliente Miguel Zarzalejo; Mediodía Felipe Ocampo; Poniente herederos de Simona Ocaña; Norte Valentín Pérez, cabe tres cuartillas en sembradura, y se ha tasado en veinticinco pesetas. 25

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 26 de Marzo de 1890.—Manuel Izquierdo.—De su orden, Nicolás Carrillo.

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, se saca á pública subasta, por término de 50 días, una finca cercada de tapias, construida de materiales de desperdicios con algunas viviendas ó cobertizos, situada en término de esta capital, y sitio de las Paradas ó de los Carabineros, afueras y barrio del Campo de Guardias, de 288 metros cuadrados: que linda al M. con fachada al camino de la dehesa de Amaniel; O. terreno de D. Victoriano García Cernudo; P. terreno de D. Pedro Villar, y N. terrenos que fueron de Don Prospero Soyuar; cuya finca, que no apa-

rece con carga alguna, ha sido tasada en 1.250 pesetas; para su remate se ha señalado el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en la sala audiencia del Juzgado, calle del Pez, 10, principal, hasta cuyo día estarán de manifiesto los títulos en la Secretaría del Juzgado, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

Madrid 1.º de Abril de 1890.—V.º B.º —Sendín.—El Secretario, Miguel Erraquin. 2.º P.

Inspección general de Administración militar

El Inspector general de Administración militar:

Hace saber que por efecto de no haberse dado publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de Valladolid al anuncio que se remitió con este objeto, no ha podido tener validez el acto de admisión de proposiciones particulares, señalado para el día 20 del actual, á fin de contratar la adquisición de 14.400 metros de tela de algodón para sábanas, 3.220 para fundas de cabezal, 12.926 para camisas y gorros, 8.908 de tela para cubre-camas, 7.000 para telas de colchón, 100 manteles, 3.000 servilletas y 500 toallas con destino á los Hospitales militares; debiendo tener lugar de nuevo el acto en esta Inspección general y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragón, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas el día 17 del próximo mes de Abril y hora de las dos de su tarde, bajo los mismos precios, plazos y condiciones que rigieron para las subastas intentadas, hallándose de manifiesto en las mencionadas oficinas los correspondientes pliegos, desde la publicación de este anuncio.

El acto tendrá lugar, con las formalidades prevenidas en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º, con sujeción al modelo adjunto, y sus autores ó los representantes legales deberán hallarse presentes hasta la terminación.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—Agustín T. de Burgos.

Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., domiciliado en..., según cédula personal que acompaña con el núm..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de...), y del pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones particulares con objeto de adquirir varias telas para los Hospitales militares, se comprometo á entregar las siguientes:

- Para el primer lote.
  - Por cada metro lineal de... pesetas... céntimos.
  - Por cada id. de... pesetas... céntimos.
  - Para el segundo lote.
  - Por cada mantel... pesetas... céntimos.
  - Por cada servilleta... pesetas... céntimos.
  - Por cada toalla... pesetas... céntimos.
- Y para que sea válida esta proposición acompañada la carta de pago de depósito de..., pesetas que previene la condición 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)